



**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del POI del OSCE, para el año fiscal 2025.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES  
Presidenta Ejecutiva

2357271-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Aprueban el Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria a Establecimiento de Hospedajes y Arrendamiento de Inmuebles a Extranjeros

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000216-2024-MIGRACIONES

Breña, 26 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 003672-2024-DGTFM-MIGRACIONES, de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; el Informe N° 000396-2024-SFM-MIGRACIONES de la Subdirección de Fiscalización Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria; el Memorando N° 012519-2024-DIOP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 005160-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000010-2024-ECR-UMGC-MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000224-2024-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000735-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se modifica el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que comprende: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000260-2020-MIGRACIONES, se aprobó el Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Establecimientos de Hospedaje de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código S08.DGTFM.PTL.001; el Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Terminales Terrestres de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código S08.DGTFM.PTL.002; y, el Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Aeropuertos Internacionales de la Superintendencia

Nacional de Migraciones, con código S08.DGTFM.PTL.003;

Que, a través del Memorando N° 003672-2024-DGTFM-MIGRACIONES, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria remite el Informe N° 000396-2024-SFM-MIGRACIONES, mediante el cual la Subdirección de Fiscalización Migratoria propone y sustenta el proyecto de "Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria a Establecimiento de Hospedajes y Arrendamiento de Inmuebles a Extranjeros", en sustitución del "Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Establecimientos de Hospedaje de la Superintendencia Nacional de Migraciones con código S08.DGTFM.PTL.001". Dicho proyecto de protocolo cuenta, además, con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones, cuyos aportes y comentarios fueron acogidos en el proceso de elaboración del instrumento;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000224-2024-UMGC-MIGRACIONES y el Informe N° 00010-2024-ECR-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad; y con Memorando N° 005160-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria a Establecimiento de Hospedajes y Arrendamiento de Inmuebles a Extranjeros se ha elaborado de conformidad con la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011; y que, en consecuencia, corresponde aprobar dicho instrumento mediante resolución de superintendencia; debiendo además, dejar sin efecto el Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Establecimientos de Hospedaje de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código S08.DGTFM.PTL.001, aprobado en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000260-2020-MIGRACIONES;

Que, en atención a lo sustentado por la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la opinión brindada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 000735-2024-OAJ-MIGRACIONES, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación del Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria a Establecimiento de Hospedajes y Arrendamiento de Inmuebles a Extranjeros, con código S08.DGTFM.PTL.001; y, dejar sin efecto el Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Establecimientos de Hospedaje de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código S08.DGTFM.PTL.001, aprobado en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000260-2020-MIGRACIONES;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho del Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, la Dirección de Operaciones, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria a Establecimiento de Hospedajes y Arrendamiento de Inmuebles a Extranjeros, con código S08.DGTFM.PTL.001, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000260-2020-MIGRACIONES que aprueba el Protocolo Verificación y Fiscalización Migratoria en Establecimientos de Hospedaje de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código S08.DGTFM.PTL.001.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación que efectúe la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2357287-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban la Directiva N° 008-2024-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 002

Consejo Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000436-2024-CE-PJ

Lima, 13 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N.º 001476-2024-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, el Memorando N.º 000392-2024-GSJ-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales, el Memorando N.º 002043-2024-GMPP-GG-PJ emitido por la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N.º 001345-2024-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, son órganos de auxilio judicial: el perito, el depositario, el interventor, el martillero público, el curador procesal y otros órganos que determine la ley, los que se rigen por las disposiciones pertinentes.

**Segundo.** Que, en ese marco, a través de la Resolución Administrativa N.º 000418-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001, con el objetivo de establecer disposiciones que regulen la participación de los peritos, martilleros públicos, curadores procesales, traductores e intérpretes como órganos de auxilio judicial en el servicio de administración de justicia, a cargo del Poder Judicial; documento normativo que establece 70 años como edad máxima para ejercer dicha función.

**Tercero.** Que, la Directiva N.º 004-2023-CE-PJ, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial” – Versión 003, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000247-2023-CE-PJ, en su numeral 6.7 establece:

*“Para determinar si es necesaria su actualización, los documentos normativos vigentes deben ser evaluados al menos una vez al año por la unidad de organización o funcional formuladora, respecto de:*

*a. Su contenido para que reflejen las funciones, documentos de gestión y procesos vigentes; así como, se encuentren adecuados a la estructura establecida en la presente directiva.*

*b. Su nivel de logro de resultados esperados, para asegurar la mejora de los servicios del Poder Judicial.*

*En caso se requiera realizar tal actualización, la unidad de organización o funcional formuladora debe presentar a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación el proyecto del documento normativo, con las modificaciones pertinentes y el informe de sustento de dichas modificaciones (...).”*

**Cuarto.** Que, en ejecución de la disposición citada en el considerando anterior, mediante los Informes Nros. 000081 y 000088-2024-SSJAU-GSJ-GG-PJ, la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario propone la actualización de la Directiva “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001, documento que es remitido por la Gerencia de Servicios Judiciales a la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Quinto.** Que, con el Informe N.º 000198-2024-SM-GMPP-GG-PJ la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, indica que el proyecto normativo “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 002, cumple los requisitos previstos en la mencionada directiva; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5 de la misma, emite opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite de su aprobación.

**Sexto.** Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por su parte, mediante el Informe N.º 001345-2024-GAJ-GG-PJ, brinda opinión legal favorable al mencionado proyecto; indicando que su texto es consistente con la normativa vigente.

**Sétimo.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N.º 001476-2024-GG-PJ remite la referida propuesta, para su evaluación y aprobación.

**Octavo.** Que, el artículo 82, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del proyecto normativo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1656-2024 de la cuadragésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 11 de diciembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 002.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 000418-2023-CE-PJ, que aprobó la Directiva N.º 008-2023-CE-PJ denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001; así como cualquier otra que se oponga a la directiva que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las situaciones no previstas en la directiva que se aprueba, serán evaluadas y atendidas por la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento.